

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALBA PARA LA ADECUACIÓN DE UN EDIFICIO MUNICIPAL COMO CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES

Primero. El Ayuntamiento de La Vall d'Alba, con fecha 24/10/2025 presentó solicitud telemática de delegación de competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales para ejecutar la tercera fase del proyecto de adecuación de un edificio municipal a centro de día para personas mayores en ejecución del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025, aprobado por Resolución de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 29 de junio de 2021.

Segundo. Con fecha 11/11/2025 la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias dictó Propuesta de Resolución favorable a la delegación de competencias de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, con ámbito de vigencia en la anualidad 2025, en los términos solicitados por la corporación, respecto de todas aquellas actuaciones técnicas necesarias para la ejecución de la Fase 3 del proyecto de adecuación a Centro de Día para personas mayores de un edificio municipal ubicado en la calle Travesía 2 de La Vall d'Alba.

El Ayuntamiento de La Vall d'Alba mediante acuerdo plenario de fecha 11/11/2025 aceptó la delegación de competencias en los términos señalados en la propuesta de resolución.

Tercero. Mediante Resolución de fecha 20-11-2025 dictada por la secretaria autonómica del Sistema Sociosanitario por delegación de la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se delega en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba todas aquellas actuaciones técnicas necesarias para la ejecución de la Fase 3 del proyecto de adecuación de un edificio municipal ubicado en la calle Travesía 2 de La Vall d'Alba como centro de día para personas mayores. El importe que financia esta delegación es de 324.995,00 con cargo a los créditos de la anualidad 2025.

Cuarto. En fecha 4-12-2025 tiene entrada en la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias la siguiente documentación:

-Informe de fecha 28-11-2025 de la Arquitecta municipal justificativa de la imposibilidad de finalización de las obras dentro del plazo inicialmente concedido, en este sentido manifiesta:

“El plazo de ejecución para la realización de la Fase 3 de dicho proyecto está estimado en 6 meses, por lo que con el tiempo restante de este año 2025, no se puede realizar la contratación de las obras y la ejecución de las mismas.

Por dichos motivos, es necesario la solicitud de una prórroga para poder licitar las obras y ejecutar las obras, siendo el plazo mínimo para ejecutar las obras de 6 meses.”

-certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación de fecha 3.12.25 en el que consta:

“De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre del 2025 y vista la imposibilidad de justificar la contratación y ejecución de la obra en el plazo indicado de conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal de 28 de

noviembre del 2025, se somete a consideración del Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Solicitar la ampliación del plazo de justificación de la ejecución y finalización de la obra, objeto de la delegación de competencias, de FASE 3 DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE UN EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES, UBICADO EN LA CALLE TRAVESÍA 2 DE VALL D'ALBA por plazo de un año o el que se estime procedente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, a través de su Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias, para el diseño y ejecución del Plan de infraestructuras de servicios sociales; garantizar la adecuación permanente de los centros y servicios a las determinaciones establecidas por la normativa, impulsando la mejora de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de servicios; y ejercer las competencias en materia de infraestructuras, mantenimiento, reforma, adecuación y eliminación de barreras arquitectónicas que no sean expresamente atribuidas a otro centro directivo (Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell desarrollado por la Orden 2/2024 de 14 de mayo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda).

Segundo.- La Disposición adicional decimoctava de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana establece que “Las delegaciones a las entidades locales se formalizarán mediante resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales...”

Tercero.- La Resolución de delegación de competencias en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba dictada por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 20/11/2025 y en concreto su fundamento de derecho tercero donde se establece en relación con la vigencia de la delegación que esta tendrá la vigencia temporal determinada por las anualidades previstas en el apartado segundo de la resolución de delegación, estableciendo que dicho plazo podrá ser ampliado a petición del Ayuntamiento mediante resolución de la ahora vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Cuarto. Artículo 8 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Conselleria, y sus competencias.

Quinto.- La Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Sexto- El artículo 50 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Considerando que la ampliación solicitada no implica incremento del coste global de la obra ni afectación a la viabilidad del proyecto financiado con fondos propios dentro del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales.

Octavo. - Considerando que la no ampliación de la vigencia de la delegación supondría denegar la colaboración y apoyo al resto de administraciones implicadas en este proyecto y dejar sin cobertura económica la culminación de una intervención estratégica que permitirá atender a una población creciente de personas mayores, mejorar la calidad de vida de sus familias, y contribuir activamente a la lucha contra la despoblación.

Por lo expuesto, se considera de interés público ampliar la vigencia de la delegación de competencias en un año para poder finalizar la actuación delegada y garantizar la puesta a disposición de las plazas construidas a los ciudadanos con el fin de hacer efectiva la garantía de acceso al sistema y a sus prestaciones a los residentes en la Comunitat Valenciana, así como dar respuesta de forma urgente a una demanda latente y creciente, optimizando infraestructuras disponibles y alineándose con las políticas de envejecimiento activo, atención comunitaria y lucha contra la despoblación.

Por consiguiente, se considera necesario ajustar el presupuesto total de la delegación de competencias que asciende a la cuantía de 324.995,00 en atención a lo aprobado por la corporación y teniendo en cuenta las necesidades presupuestarias de la forma siguiente:

- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 324.995,00 €**

Teniendo en cuenta los hechos, consideraciones y los preceptos citados y otros de general aplicación, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

PROPONGO

UNICO. Ampliar la vigencia de la delegación de competencias de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento hasta el 31-12-2026, modificando las anualidades y el importe presupuestario que se establece en el apartado 2.1 del Resuelto segundo de la Resolución de delegación de competencias señalada en el antecedente de hecho tercero de esta resolución que quedaran como sigue:

- **Ejercicio 2025: 0€**
- **Ejercicio 2026: 324.995,00 €**